

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

EXPEDIENTE: 110013103007-2020-00203-00

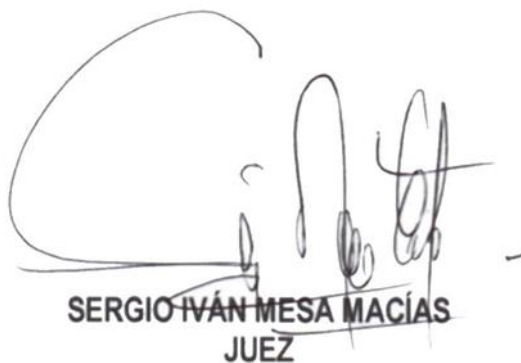
Teniendo en cuenta la documentación que precede, el juzgado, **DISPONE:**

Aun cuando se evidencia, de conformidad con el escrito que antecede, que la abogada AYDA LUCY OSPINA ARIAS presentó renuncia respecto del poder a ella conferido por la entidad financiera demandante, no así que de esta se haya informado a la sociedad poderdante, como lo requiere el artículo 76 del C.G.P., por lo cual no sería procedente su aceptación.

Sin embargo, encontrando que la institución financiera accionante otorgó poder a la a la firma CONSULTORÍAS E INVERSIONES ALOA S.A.S., representada legalmente por el abogado FABIÁN LEONARDO ROJAS VIDARTE, para su correspondiente representación, se reconoce personería a esta última en los términos y para los fines del poder conferido. Por lo anterior, se acepta la renuncia al poder concedido a la profesional del derecho mencionada en el párrafo que antecede.

Por otro lado, se corre traslado a la parte demandante por el término de diez (10) días de las excepciones de mérito contra el mandamiento de pago librado, propuestas por el apoderado judicial de la demandada, conforme lo dispone el numeral primero del artículo 443 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,



SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada
Providencia notificada por estado No. 147 del 19-dic-2022
(2)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

EXPEDIENTE: 110013103007-2020-00203-00

Atendiendo lo peticionado en el escrito de medidas cautelares, el juzgado,

RESUELVE:

DECRETAR el EMBARGO del bien inmueble con matrícula No. 50C-1687967, denunciado como propiedad del demandado CARLOS ARTURO SALGADO GARCÍA.

Oficiese al registrador de instrumentos públicos de Bogotá, oficina respectiva.

NOTIFÍQUESE,



SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada
Providencia notificada por estado No. 147 del 19-dic-2022

(2)

CARV.
AP